

REF.: APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA CON MUNICIPALIDADES DE SAN ROSENDO, YUMBEL, QUILLECO, MULCHÉN, TUCAPEL Y NEGRETE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002468 /

PLA/Dra. MICA/IRV

LOS ANGELES 16 JUN. 2011

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios del Programa Nacional de Vacunación contra la Influenza, suscritos con fecha 30 de Mayo del 2011 entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de SAN ROSENDO, YUMBEL, QUILLECO MULCHÉN, TUCAPEL Y NEGRETE; la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el D.S. N° 69 del 27 de Mayo del 2010, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.-APRUEBANSE los Convenios del Programa Nacional de Vacunación contra la Influenza, suscritos con fecha 30 de Mayo del 2011 entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de SAN ROSENDO, YUMBEL, QUILLECO, MULCHÉN, TUCAPEL Y NEGRETE, por los cuales se asignan recursos por las sumas de \$ 90.920, \$ 259.911, \$ 163.511, \$ 275.925, \$ 202.773 y \$ 141.245, respectivamente, para la difusión y ejecución del Programa.

2.- Impútese el gasto al ítem 24-03-298.002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FERNANDO VERGARA URRUTIA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Min. Salud Div. At. Primaria
- Depto. Administración y Gestión de la Información, Min. de Salud
- Srs. Alcaldes de SAN ROSENDO, YUMBEL, QUILLECO, MULCHEN, TUCAPEL y NEGRETE
- Depto. Atención Primaria
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes



CONVENIO

En Los Angeles, a 30 de Mayo del 2011, entre el SERVICIO DE SALUD BIO BIO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Director Dr. FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA, Médico Cirujano, cédula de identidad N° 5.309.465 - 1, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 371, en adelante "el Servicio" y la Municipalidad de SAN ROSENDO, representado por su Alcalde don DUVERLIS VALENZUELA MARTINEZ, ambos domiciliados en calle Ibieta N° 225, San Rosendo, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio :

PRIMERO : El Ministerio de Salud en el marco del Programa Nacional de Vacunación contra Influenza A H1N1, destinó fondos para pago de horas extraordinarias a los integrantes de los Equipos de Salud, que cumplan funciones en Vacunatorio y/o que estén a cargo de la digitación de los datos.

SEGUNDO : En el contexto del Programa antes señalado, el Servicio de Salud BIO BIO y la I. Municipalidad de SAN ROSENDO se comprometen en difundir y ejecutar dicho Programa. Para lo anterior el Servicio aportará como apoyo, la suma total de \$ 90.920.-

TERCERO : Por su parte, la Municipalidad se compromete a velar por el cumplimiento del Programa referido, y a utilizar los recursos indicados en el rubro señalado en la cláusula primera precedente de este instrumento.

CUARTO : La Municipalidad deberá hacer rendición de los fondos entregados, al Servicio, Departamento de Finanzas, mediante copia o fotocopias de la documentación soportante del gasto.

QUINTO : La supervisión, control y fiscalización de la ejecución de este convenio, serán ejercidas por los Departamentos de Finanzas y Depto. de Atención Primaria del Servicio de Salud BIO BIO.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorias que estime conveniente a través del Departamento de Auditoria y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE
SAN ROSENDO
CONVENIO
ALCALDIA

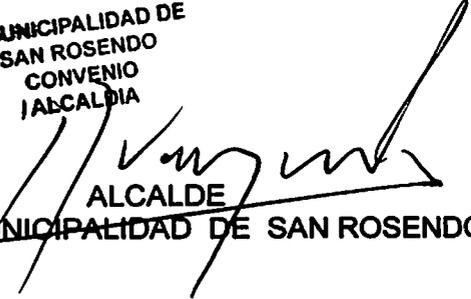
La forma en que se requerirá la información solicitada por el Servicio de Salud Bio se adjunta como anexo en Protocolo Transferencia de Fondos Atención Primaria de Salud; que forma parte integrante del presente convenio.

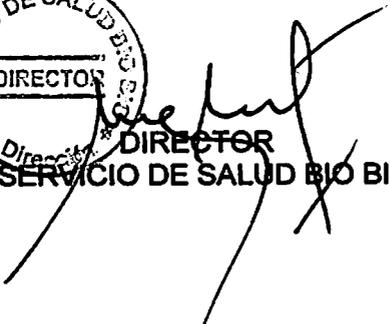
SÉPTIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

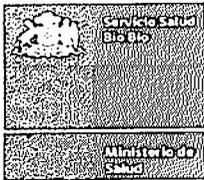
OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario. Si por acuerdo de las partes se le da continuidad al convenio en referencia, deberá formalizarse a través de un ADDENDUM Modificadorio el que formará parte del Convenio inicial y será el documento base para dar continuidad a dicho convenio. El ADDENDUM deberá ser justificado y canalizado a través del asesor territorial con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de expiración del Convenio inicial, de modo que dicho documento esté formalmente tramitado y firmado por las partes antes del vencimiento del convenio original. De no realizar el ADDENDUM; el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, pudiendo reasignarla a la misma comuna u otras de la Red.

NOVENO : En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, sin necesidad de solicitar autorización a la Dirección del Servicio de Salud.

DECIMO : El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad uno en poder del Servicio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

MUNICIPALIDAD DE
SAN ROSENDO
CONVENIO
ALCALDIA

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIO BIO



CONVENIO

En Los Ángeles, a 30 de Mayo del 2.011, entre el SERVICIO DE SALUD BIO BIO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Director Dr. FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA, Médico Cirujano, cédula de identidad N° 5.309.465 - 1, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 371, en adelante " el Servicio" y la Municipalidad de YUMBEL, representado por su Alcalde don CAMILO CABEZAS VEGA, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 851, Yumbel, en adelante " la Municipalidad ", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO : El Ministerio de Salud en el marco del Programa Nacional de Vacunación contra Influenza A H1N1, destinó fondos para pago de horas extraordinarias a los integrantes de los Equipos de Salud, que cumplan funciones en Vacunatorio y/o que estén a cargo de la digitación de los datos.

SEGUNDO : En el contexto del Programa antes señalado, el Servicio de Salud BIO BIO y la I. Municipalidad de YUMBEL, se comprometen en difundir y ejecutar dicho Programa. Para lo anterior el Servicio aportará como apoyo, la suma total de \$ 258.911.-

TERCERO : Por su parte, la Municipalidad se compromete a velar por el cumplimiento del Programa referido, y a utilizar los recursos indicados en el rubro señalado en la cláusula primera precedente de este instrumento.

CUARTO : La Municipalidad deberá hacer rendición de los fondos entregados, al Servicio, Departamento de Finanzas, mediante copia o fotocopias de la documentación soportante del gasto.

QUINTO : La supervisión, control y fiscalización de la ejecución de este convenio, serán ejercidas por los Departamentos de Finanzas y Depto. de Atención Primaria del Servicio de Salud BIO BIO.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La forma en que se requerirá la información solicitada por el Servicio de Salud Bío se adjunta como anexo en Protocolo Transferencia de Fondos Atención Primaria de Salud; que forma parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario. Si por acuerdo de las partes se le da continuidad al convenio en referencia, deberá formalizarse a través de un ADDENDUM Modificatorio el que formará parte del Convenio inicial y será el documento base para dar continuidad a dicho convenio. El ADDENDUM deberá ser justificado y canalizado a través del asesor territorial con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de expiración del Convenio inicial, de modo que dicho documento esté formalmente tramitado y firmado por las partes antes del vencimiento del convenio original. De no realizar el ADDENDUM; el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, pudiendo reasignarla a la misma comuna u otras de la Red.

NOVENO : En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, sin necesidad de solicitar autorización a la Dirección del Servicio de Salud.

DECIMO : El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad uno en poder del Servicio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.


DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIO BIO


ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL



CONVENIO

En Los Angeles, a 30 de Mayo del 2.011, entre el SERVICIO DE SALUD BIO BIO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Director Dr. FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA, Médico Cirujano, cédula de identidad N° 5.309.465 - 1, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 371, en adelante " el Servicio" y la Municipalidad de QUILLECO, representado por su Alcalde don RODRIGO MARIANO TAPIA AVELLO, ambos domiciliados en calle J.M.Carrera N° 460, Quilleco, en adelante " la Municipalidad ", se ha acordado celebrar el siguiente convenio :

PRIMERO : El Ministerio de Salud en el marco del Programa Nacional de Vacunación contra Influenza A H1N1, destinó fondos para pago de horas extraordinarias a los integrantes de los Equipos de Salud, que cumplan funciones en Vacunatorio y/o que estén a cargo de la digitación de los datos.

SEGUNDO : En el contexto del Programa antes señalado, el Servicio de Salud BIO BIO y la I. Municipalidad de QUILLECO se comprometen en difundir y ejecutar dicho Programa. Para lo anterior el Servicio aportará como apoyo, la suma total de \$ 163.511.-

TERCERO : Por su parte, la Municipalidad se compromete a velar por el cumplimiento del Programa referido, y a utilizar los recursos indicados en el rubro señalado en la cláusula primera precedente de este instrumento.

CUARTO : La Municipalidad deberá hacer rendición de los fondos entregados, al Servicio, Departamento de Finanzas, mediante copia o fotocopias de la documentación soportante del gasto.

QUINTO : La supervisión, control y fiscalización de la ejecución de este convenio, serán ejercidas por los Departamentos de Finanzas y Depto. de Atención Primaria del Servicio de Salud BIO BIO.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorias que estime conveniente a través del Departamento de Auditoria y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. La forma en que se requerirá la información solicitada por el Servicio de Salud Bío se adjunta como anexo en Protocolo Transferencia de Fondos Atención Primaria de Salud; que forma parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario. Si por acuerdo de las partes se le da continuidad al convenio en referencia, deberá formalizarse a través de un ADDENDUM Modificadorio el que formará parte del Convenio inicial y será el

documento base para dar continuidad a dicho convenio. El ADDENDUM deberá ser justificado y canalizado a través del asesor territorial con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de expiración del Convenio inicial, de modo que dicho documento esté formalmente tramitado y firmado por las partes antes del vencimiento del convenio original. De no realizar el ADDENDUM; el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, pudiendo reasignarla a la misma comuna u otras de la Red.

NOVENO : En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, sin necesidad de solicitar autorización a la Dirección del Servicio de Salud.

DECIMO : El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad uno en poder del Servicio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.



Seal of the Municipality of Quilleco, featuring a shield with two towers and a sun, surrounded by the text "MUNICIPALIDAD DE QUILLECO". Below the seal, the text "ALCALDE" and "MUNICIPALIDAD DE QUILLECO" is visible. A large, stylized signature is written over the seal.



Seal of the Director of the Servicio de Salud Bio Bio, featuring a circular emblem with the text "SERVICIO DE SALUD BIO BIO" and "DIRECTOR". Below the seal, the text "DIRECTOR" and "SERVICIO DE SALUD BIO BIO" is visible. A large, stylized signature is written over the seal.

CONVENIO

En Los Angeles, a 30 de Mayo del 2.011, entre el SERVICIO DE SALUD BIO BIO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Director Dr. FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA, Médico Cirujano, cédula de identidad N° 5.309.465 - 1, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 371, en adelante " el Servicio" y la Municipalidad de MULCHÉN, representado por su Alcalde don HECTOR FRANCISCO JARA DELGADO, ambos domiciliados en calle Pedro Lagos N° 410, Mulchén, en adelante " la Municipalidad ", se ha acordado celebrar el siguiente convenio :

PRIMERO : El Ministerio de Salud en el marco del Programa Nacional de Vacunación contra Influenza A H1N1, destinó fondos para dar cumplimiento a Campaña de Vacunación, (insumos y otros)

SEGUNDO : En el contexto del Programa antes señalado, el Servicio de Salud BIO BIO y la Municipalidad de MULCHÉN, se comprometen en difundir y ejecutar dicho Programa. Para lo anterior el Servicio aportará como apoyo, la suma total de \$ 275.925.-

TERCERO : Por su parte, la Municipalidad se compromete a velar por el cumplimiento del Programa referido, y a utilizar los recursos indicados en el rubro señalado en la cláusula primera precedente de este instrumento.

CUARTO : La Municipalidad deberá hacer rendición de los fondos entregados, al Servicio, Departamento de Finanzas, mediante copia o fotocopias de la documentación soportante del gasto.

QUINTO : La supervisión, control y fiscalización de la ejecución de este convenio, serán ejercidas por los Departamentos de Finanzas y Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud BIO BIO.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorias que estime conveniente a través del Departamento de Auditoria y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La forma en que se requerirá la información solicitada por el Servicio de Salud Bío se adjunta como anexo en Protocolo Transferencia de Fondos Atención Primaria de Salud; que forma parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

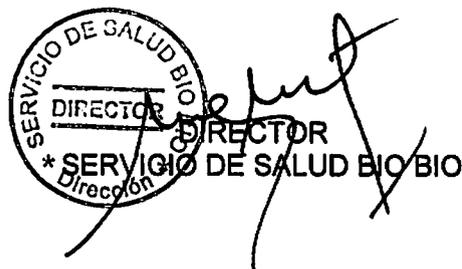
OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario. Si por acuerdo de las partes se le da continuidad al convenio en referencia, deberá formalizarse a través de un ADDENDUM Modificadorio el que formará parte del Convenio inicial y será el documento base para dar continuidad a dicho convenio. El ADDENDUM deberá ser justificado y canalizado a través del asesor territorial con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de expiración del Convenio inicial, de modo que dicho documento esté formalmente tramitado y firmado por las partes antes del vencimiento del convenio original. De no realizar el ADDENDUM; el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, pudiendo reasignarla a la misma comuna u otras de la Red.

NOVENO : En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, sin necesidad de solicitar autorización a la Dirección del Servicio de Salud.

DECIMO : El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad uno en poder del Servicio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN





CONVENIO

En Los Ángeles, a 30 de Mayo del 2011, entre el SERVICIO DE SALUD BIO BIO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Director Dr. FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA, Médico Cirujano, cédula de identidad N° 5.309.465 - 1, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 371, en adelante " el Servicio" y la Municipalidad de TUCAPEL, Rut. N° 69.141.802-2, representado por su Alcalde don JAIME SERGIO VELOSO JARA, Ingeniero Civil, Cedula de Identidad N° 9.248.944-2, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258, Huépil, en adelante " la Municipalidad ", se ha acordado celebrar el siguiente convenio :

PRIMERO : El Ministerio de Salud en el marco del Programa Nacional de Vacunación contra Influenza A H1N1, destinó fondos para pago de horas extraordinarias a los integrantes de los Equipos de Salud, que cumplan funciones en Vacunatorio y/o que estén a cargo de la digitación de los datos.

SEGUNDO : En el contexto del Programa antes señalado, el Servicio de Salud BIO BIO y la I. Municipalidad de Tucapel, se comprometen en difundir y ejecutar dicho Programa. Para lo anterior el Servicio aportará como apoyo, la suma total de \$ 202.773.-

TERCERO : Por su parte, la Municipalidad se compromete a velar por el cumplimiento del Programa referido, y a utilizar los recursos indicados en el rubro señalado en la cláusula primera precedente de este instrumento.

CUARTO : La Municipalidad deberá hacer rendición de los fondos entregados, al Servicio, Departamento de Finanzas, mediante copia o fotocopias de la documentación soportante del gasto.

QUINTO : La supervisión, control y fiscalización de la ejecución de este convenio, serán ejercidas por los Departamentos de Finanzas y Depto. de Atención Primaria del Servicio de Salud BIO BIO.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La forma en que se requerirá la información solicitada por el Servicio de Salud Bio se adjunta como anexo en Protocolo Transferencia de Fondos Atención Primaria de Salud; que forma parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

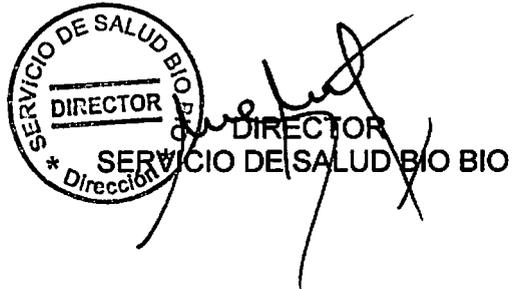
OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario. Si por acuerdo de las partes se le da continuidad al convenio en referencia, deberá formalizarse a través de un ADDENDUM Modificadorio el que formará parte del Convenio inicial y será el documento base para dar continuidad a dicho convenio. El ADDENDUM deberá ser justificado y canalizado a través del asesor territorial con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de expiración del Convenio inicial, de modo que dicho documento esté formalmente tramitado y firmado por las partes antes del vencimiento del convenio original. De no realizar el ADDENDUM; el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, pudiendo reasignarla a la misma comuna u otras de la



NOVENO: En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, sin necesidad de solicitar autorización a la Dirección del Servicio de Salud.

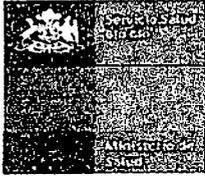
DECIMO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad uno en poder del Servicio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.


MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ALCALDÍA


SERVICIO DE SALUD BIO BIO
DIRECTOR
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIO BIO
Dirección


MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ASESOR JURIDICO


MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECTOR
DEPTO. SALUD



CONVENIO

En Los Angeles, a 30 de Mayo del 2.011, entre el SERVICIO DE SALUD BIO BIO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Director Dr. FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA, Médico Cirujano, cédula de identidad N° 5.309.465 - 1, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 371, en adelante " el Servicio" y la Municipalidad de NEGRETE, representado por su Alcalde don EDWIN VON JENTSCHYK CRUZ, ambos domiciliados en calle Alberto Möller N° 293, Negrete, en adelante " la Municipalidad ", se ha acordado celebrar el siguiente convenio :

PRIMERO : El Ministerio de Salud en el marco del Programa Nacional de Vacunación contra Influenza A H1N1, destinó fondos para pago de horas extraordinarias a los integrantes de los Equipos de Salud, que cumplan funciones en Vacunatorio y/o que estén a cargo de la digitación de los datos.

SEGUNDO : En el contexto del Programa antes señalado, el Servicio de Salud BIO BIO y la I. Municipalidad de NEGRETE, se comprometen en difundir y ejecutar dicho Programa. Para lo anterior el Servicio aportará como apoyo, la suma total de \$ 141.245.-

TERCERO : Por su parte, la Municipalidad se compromete a velar por el cumplimiento del Programa referido, y a utilizar los recursos indicados en el rubro señalado en la cláusula primera precedente de este instrumento.

CUARTO : La Municipalidad deberá hacer rendición de los fondos entregados, al Servicio, Departamento de Finanzas, mediante copia o fotocopias de la documentación soportante del gasto.

QUINTO : La supervisión, control y fiscalización de la ejecución de este convenio, serán ejercidas por los Departamentos de Finanzas y Depto. de Atención Primaria del Servicio de Salud BIO BIO.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorias que estime conveniente a través del Departamento de Auditoria y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La forma en que se requerirá la información solicitada por el Servicio de Salud Bio se adjunta como anexo en Protocolo Transferencia de Fondos Atención Primaria de Salud; que forma parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario. Si por acuerdo de las partes se le da continuidad al convenio en referencia, deberá formalizarse a través de un ADDENDUM Modificatorio el que formará parte del Convenio inicial y será el documento base para dar continuidad a dicho convenio. El ADDENDUM deberá ser justificado y canalizado a través del asesor territorial con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de expiración del Convenio inicial, de modo que dicho documento esté formalmente tramitado y firmado por las partes antes del vencimiento del convenio original. De no realizar el ADDENDUM; el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, pudiendo reasignarla a la misma comuna u otras de la Red.

NOVENO: En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, sin necesidad de solicitar autorización a la Dirección del Servicio de Salud.

DECIMO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad uno en poder del Servicio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.


MUNICIPALIDAD DE NEGRETE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE NEGRETE
VII REGION


SERVICIO DE SALUD BIO BIO
DIRECCION
* Dirección

Antecedentes

La necesidad de complementar las disposiciones establecidas en los convenios de transferencias de fondos a la Atención Primaria de Salud; así como en todas aquellas materias de custodia o administración de fondos públicos, conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República; el Servicio de Salud Bío Bío define en el siguiente protocolo el manejo y control de transferencias de fondos a la Atención Primaria de Salud (APS).

El presente protocolo de rendición de cuentas formará parte integrante de todos los convenios de transferencia de fondos suscritos a partir del lunes 21 de febrero del 2011:

PRIMERA: La Institución (**Municipalidad**) deberá traspasar a las respectivas cuentas del Departamento de Salud Municipal; en un plazo no superior a un mes contado desde su recepción, todos los recursos recibidos para la ejecución de Acciones de Salud de la Atención Primaria de Salud (APS); principalmente los recursos asociados a Programas de Salud, de modo de asegurar que dichos departamentos cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas acordadas en dicho convenio. Este factor será considerado para la evaluación de la aprobación de transferencias futuras.

SEGUNDA: La Institución (**Municipalidad u Hospital**) deberá rendir cuenta mensualmente por oficio de la siguiente información:

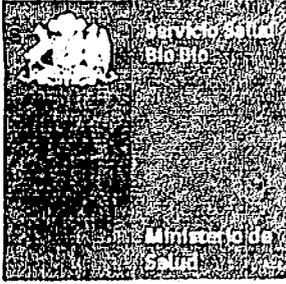
1.- Resúmen de Fondos traspasados, gastados y saldos de este Convenio por subtítulos, a saber 21, 22, 29 (**Hospital**) o 24 (**Municipalidad**), a través del sistema de rendición entregado por el Servicio de Salud Bío Bío (**Planilla excel o sistema de rendición web**).

2.-Deberá notificar y respaldar formalmente la fecha y comprobante de certificado de recepción conforme de transferencia.

3.- Informar la ubicación del lugar donde se encuentran los respaldos físicos de las rendiciones, que deberán tenerlos correctamente ordenados (legajados) y además informar quién es el responsable de su custodia.

4.-Las correcciones a las rendiciones deben hacerse en el mes que se está informando, de modo de evitar modificaciones en los Saldos Finales de cada mes.

TERCERA: En el caso de que la institución que rinda cuenta sea un Establecimiento Hospitalario dependiente del Servicio de Salud Bío Bío, y determine necesario realizar modificaciones a los ítems de gasto, realizando reasignaciones entre subtítulos; dichas modificaciones deben ser analizadas con el asesor territorial asignado, y solicitadas a la Dirección del Servicio de Salud Bío Bío, a fin de que este la canalice al Ministerio de Salud, área de Atención Primaria. Los cambios o reasignaciones solicitadas pasarán a ser oficiales una vez autorizadas por el Ministerio de Salud.



REF.: APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA CON MUNICIPALIDADES DE SAN ROSENDO, YUMBEL, QUILLECO, MULCHÉN, TUCAPEL Y NEGRETE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002468 /

PLA/Dra. MCA/JRV

LOS ANGELES **16 JUN. 2011**

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios del Programa Nacional de Vacunación contra la Influenza, suscritos con fecha 30 de Mayo del 2011 entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de SAN ROSENDO, YUMBEL, QUILLECO, MULCHÉN, TUCAPEL Y NEGRETE; la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8° del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el DS. N° 69 del 27 de Mayo del 2010, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

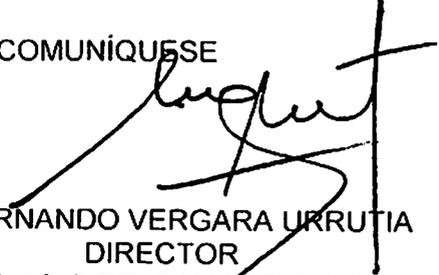
R E S O L U C I O N

1.-APRUÉBANSE los Convenios del Programa Nacional de Vacunación contra la Influenza, suscritos con fecha 30 de Mayo del 2011 entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de SAN ROSENDO, YUMBEL, QUILLECO, MULCHÉN, TUCAPEL Y NEGRETE, por los cuales se asignan recursos por las sumas de \$ 90.920, \$ 259.911, \$ 163.511, \$ 275.925, \$ 202.773 y \$ 141.245, respectivamente, para la difusión y ejecución del Programa.

2.- Impútese el gasto al ítem 24-03-298.002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




FERNANDO VERGARA URRUTIA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Min. Salud Div. At. Primaria
- Depto. Administración y Gestión de la Información, Min. de Salud
- Srs. Alcaldes de SAN ROSENDO, YUMBEL, QUILLECO, MULCHÉN, TUCAPEL y NEGRETE
- Depto. Atención Primaria
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes



CONVENIO

En Los Angeles, a 30 de Mayo del 2.011, entre el SERVICIO DE SALUD BIO BIO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Director Dr. FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA, Médico Cirujano, cédula de identidad N° 5.309.465 - 1, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 371, en adelante "el Servicio" y la Municipalidad de SAN ROSENDO, representado por su Alcalde don DUVERLIS VALENZUELA MARTINEZ, ambos domiciliados en calle Ibieta N° 225, San Rosendo, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio :

PRIMERO : El Ministerio de Salud en el marco del Programa Nacional de Vacunación contra Influenza A H1N1, destinó fondos para pago de horas extraordinarias a los integrantes de los Equipos de Salud, que cumplan funciones en Vacunatorio y/o que estén a cargo de la digitación de los datos.

SEGUNDO : En el contexto del Programa antes señalado, el Servicio de Salud BIO BIO y la I. Municipalidad de SAN ROSENDO se comprometen en difundir y ejecutar dicho Programa. Para lo anterior el Servicio aportará como apoyo, la suma total de \$ 90.920.-

TERCERO : Por su parte, la Municipalidad se compromete a velar por el cumplimiento del Programa referido, y a utilizar los recursos indicados en el rubro señalado en la cláusula primera precedente de este instrumento.

CUARTO : La Municipalidad deberá hacer rendición de los fondos entregados, al Servicio, Departamento de Finanzas, mediante copia o fotocopias de la documentación soportante del gasto.

QUINTO : La supervisión, control y fiscalización de la ejecución de este convenio, serán ejercidas por los Departamentos de Finanzas y Depto. de Atención Primaria del Servicio de Salud BIO BIO.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorias que estime conveniente a través del Departamento de Auditoria y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

L MUNICIPALIDAD DE
SAN ROSENDO
CONVENIO
ALCALDIA

La forma en que se requerirá la información solicitada por el Servicio de Salud Bío se adjunta como anexo en Protocolo Transferencia de Fondos Atención Primaria de Salud; que forma parte integrante del presente convenio.

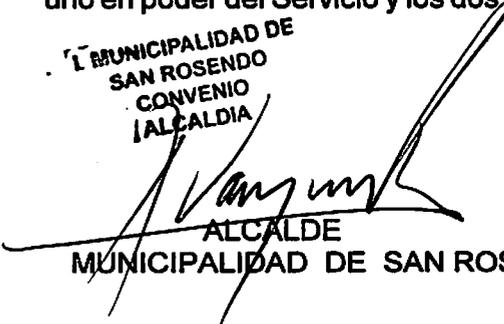
SÉPTIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario. Si por acuerdo de las partes se le da continuidad al convenio en referencia, deberá formalizarse a través de un ADDENDUM Modificatorio el que formará parte del Convenio inicial y será el documento base para dar continuidad a dicho convenio. El ADDENDUM deberá ser justificado y canalizado a través del asesor territorial con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de expiración del Convenio inicial, de modo que dicho documento esté formalmente tramitado y firmado por las partes antes del vencimiento del convenio original. De no realizar el ADDENDUM; el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, pudiendo reasignarla a la misma comuna u otras de la Red.

NOVENO : En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, sin necesidad de solicitar autorización a la Dirección del Servicio de Salud.

DECIMO : El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad uno en poder del Servicio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

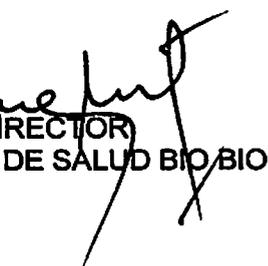
MUNICIPALIDAD DE
SAN ROSENDO
CONVENIO
ALCALDIA



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO



DIRECCIÓN
DIRECCIÓN
SERVICIO DE SALUD BÍO BÍO
* Dirección *



Antecedentes

La necesidad de complementar las disposiciones establecidas en los convenios de transferencias de fondos a la Atención Primaria de Salud; así como en todas aquellas materias de custodia o administración de fondos públicos, conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República; el Servicio de Salud Bío Bío define en el siguiente protocolo el manejo y control de transferencias de fondos a la Atención Primaria de Salud (APS).

El presente protocolo de rendición de cuentas formará parte integrante de todos los convenios de transferencia de fondos suscritos a partir del lunes 21 de febrero del 2011:

PRIMERA: La Institución (**Municipalidad**) deberá traspasar a las respectivas cuentas del Departamento de Salud Municipal; en un plazo no superior a un mes contado desde su recepción, todos los recursos recibidos para la ejecución de Acciones de Salud de la Atención Primaria de Salud (APS); principalmente los recursos asociados a Programas de Salud, de modo de asegurar que dichos departamentos cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas acordadas en dicho convenio. Este factor será considerado para la evaluación de la aprobación de transferencias futuras.

SEGUNDA: La Institución (**Municipalidad u Hospital**) deberá rendir cuenta mensualmente por oficio de la siguiente información:

1.- Resúmen de Fondos traspasados, gastados y saldos de este Convenio por subtítulos, a saber 21, 22, 29 (**Hospital**) o 24 (**Municipalidad**), a través del sistema de rendición entregado por el Servicio de Salud Bío Bío (**Planilla excel o sistema de rendición web**).

2.-Deberá notificar y respaldar formalmente la fecha y comprobante de certificado de recepción conforme de transferencia.

3.- Informar la ubicación del lugar donde se encuentran los respaldos físicos de las rendiciones, que deberán tenerlos correctamente ordenados (legajados) y además informar quién es el responsable de su custodia.

4.-Las correcciones a las rendiciones deben hacerse en el mes que se está informando, de modo de evitar modificaciones en los Saldos Finales de cada mes.

TERCERA: En el caso de que la institución que rinda cuenta sea un Establecimiento Hospitalario dependiente del Servicio de Salud Bío Bío, y determine necesario realizar modificaciones a los ítems de gasto, realizando reasignaciones entre subtítulos; dichas modificaciones deben ser analizadas con el asesor territorial asignado, y solicitadas a la Dirección del Servicio de Salud Bío Bío, a fin de que este la canalice al Ministerio de Salud, área de Atención Primaria. Los cambios o reasignaciones solicitadas pasarán a ser oficiales una vez autorizadas por el Ministerio de Salud.